EL SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA

C E R T I F I C A:

Que conforme a los requerimientos legales estipulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1737, 2209 de 1998, 1082 de 2015, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual especifico de funciones vigentes; y atendiendo la especialidad de la actividad a realizar; se encontró que no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el siguiente objeto:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM".".

Este servicio no requerirá dedicación de tiemplo completo, ni implicará subordinación.

Se expide en Lebrija, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

JUAN MANUEL PRIETO PINZÓN
Subgerente Técnico Operativo

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA E.S.P.

C E R T I F I C A:

Que conforme al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se tiene previsto contratar el servicio con igual o similar objeto al siguiente:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "*POZO DEL AGUILA*" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM

Se expide en Lebrija, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITANTE:	JUAN MANUEL PRIETO PINZON
CARGO:	SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO
FECHA:	ENERO 26 DE 2026
VALOR:	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715)
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM."

JUAN MANUEL PRIETO PINZON
Subgerencia técnica operativa

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA

Nit : 800137201

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Dependencia:	GERENCIA	CDP No :	**260054**
Solicitante :	ADRIAN RANGEL REGUEROS	Fecha :	26-ene.-2026
Tipo Gasto :	OPERACION	Nro Solicitud :	
Proyecto :			

LA OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de la actual vigencia 2026, la empresa destinó recursos para el rubro(s), descritos a continuación:

Rubro	Descripción	CPC	Servicio	Vlr Solicitado
2.3.2.02.01.003.01.05	OPTIMIZACION SISTEMA AGUA POTABLE		A	109.463.715
			Valor CDP $:	**109.463.715**

Valor en letras:

CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

Concepto ò Descripciòn:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACION DE EMERGENCIA POZO DEL AGUILA FUENTE DE ABASTECIMIENTO D LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA EN UNA

Gerente General

RONALD JOSE GOMEZ GOMEZ
Elaboro

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "*POZO DEL AGUILA*" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM.".

De conformidad con el artículo 15 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. se procede a suscribir el presente documento preparativo; por medio del cual se da cumplimiento a los artículos 31 y 44 del mismo manual; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Púbicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM.".**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La Empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es una empresa Industrial y comercial de orden municipal, transformada en esta mediante Acuerdo No. 008 del 7 de marzo de 1996 del honorable concejo municipal, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El Artículo 31 de La Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 147 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las Disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

En atención a lo anterior es necesario señalar que esta entidad no cuenta en su organización de personal con funcionario que apoye la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM."."**, por lo que se requiere la contratación de una persona para lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de estos objetivos y funciones de la entidad.

"Pico de Águila" constituye una de las fuente de captación de agua cruda para el sistema de abastecimiento que alimenta la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ESPL. En los últimos meses se ha evidenciado

la acumulación de material vegetal, residuos sólidos flotantes y sedimentos superficiales que afectan la calidad del agua captada, reducen la eficiencia operativa y generan riesgos para la continuidad del servicio.

Es así, como la presencia de residuos y material orgánico en el espejo de agua incrementa la carga contaminante, dificulta las labores de captación y puede ocasionar obstrucciones en las estructuras hidráulicas.

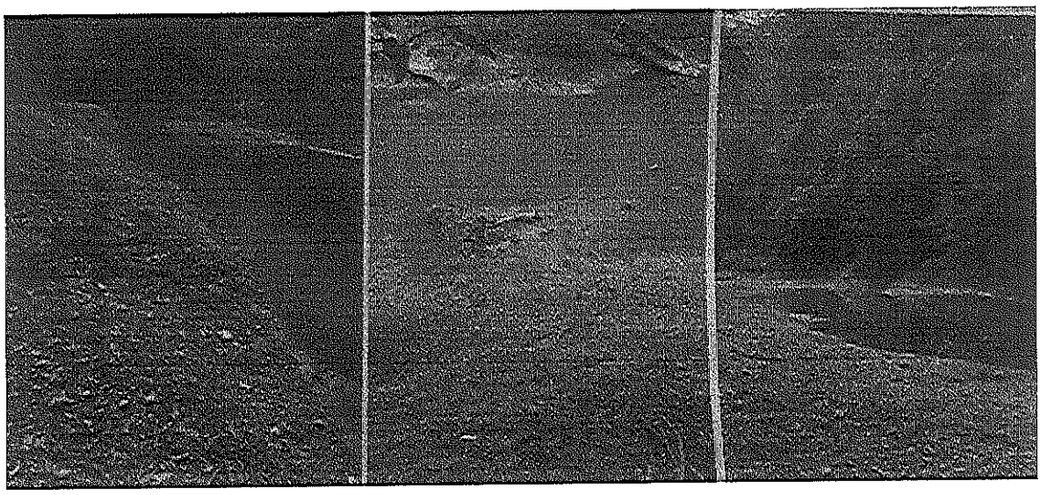

De acuerdo a lo anterior, se requiere personal capacitado en manejo de residuos, operación en cuerpos de agua y protocolos de seguridad, así como equipos adecuados (redes, herramientas de extracción y elementos de protección personal).

Debido a la naturaleza especializada, los riesgos asociados y la necesidad de contar con equipos específicos, se requiere contratar un tercero con experiencia comprobada y capacidad técnica para ejecutar las labores con eficiencia, seguridad y cumplimiento ambiental. La contratación externa permite optimizar recursos, garantizar resultados oportunos y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de recursos hídricos. Teniendo en cuenta que estas actividades no pueden ser asumidas por el personal de planta debido a que exceden sus funciones, su capacidad operativa y los recursos disponibles, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos flotantes y el acceso directo al cuerpo hídrico, la maquinaria requerida.

Además, la limpieza de esta fuente de abastecimiento es esencial para mantener la eficiencia del proceso de potabilización, evitar la acumulación de materia orgánica en descomposición y asegurar la sostenibilidad de la fuente abastecedora.

Por tal razón y aprovechando que la vegetación se encuentra superficial y sus raíces no se han fijado al fondo lo cual haría más difícil su extracción de manera manual, se debe contratar un personal por un tiempo determinado para poder extraer el material vegetal.

Por regla general la empresa, requiere contratar una persona jurídica y/o natural que pueda satisfacer la necesidad actual que tiene EMPULEBRIJA, , sumado a la falta de personal operativo con el cual se puedan atender todas las necesidades que se puedan presentar con ocasión de la prestación del servicio o que apoye e impulse los procedimientos que allí se manejan, ya que la planta de personal es insuficiente para poder cumplir con ese fin.

Considerando todo lo anterior, se hace necesario utilizar las herramientas contractuales con el fin de poder satisfacer los requerimientos y exigencias que se presentan en EMPULEBRIJA, esto con el fin de cumplir con lo estipulado en la ley, y además mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector, evitando emergencias

sanitarias por la calidad del agua de consumo humano. La conveniencia del servicio está dada por el beneficio en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la óptima prestación del servicio por parte de esta entidad. El contar con un punto de abastecimiento de agua para la planta de tratamiento de agua potable de la ESPL, libre de material vegetal que en un momento dado pueda afectar el agua es de suma importancia para EMPULEBRIJA, toda vez que esto conlleva a proporciona a la comunidad una satisfacción de prestación de servicio de alta calidad de suministro, y distribución del líquido.

Asi las cosas, la presente intervención se justifica en la necesidad imperiosa de recuperar la seguridad hídrica del municipio de Lebrija. Tras años de operación, el pozo del Águila presenta niveles de colmatación que limitan su capacidad de regulación. El dragado propuesto permitirá no solo aumentar la oferta de agua disponible para los usuarios, sino también optimizar los procesos de potabilización al reducir la carga orgánica del afluente, garantizando así un servicio continuo, eficiente y acorde a las proyecciones de crecimiento poblacional de la región.

Que EMPULEBRIJA E.S.P. no cuenta dentro de su planta de personal con una persona que pueda desarrollar las actividades contractuales que busca la empresa suplir con el presente objeto contractual.

Que, con el fin de poner en marcha las actuaciones que posibiliten el cumplimiento del objeto contractual propuesto, el Manual de contratación en su artículo 8 señala Competencia para contratar. *La competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos y para escoger contratistas será del Gerente General de la EMPRESA DE SERIVICOS PUBLICOS DE LEBRIJA- EMPULEBRIJA EPS. Quien es el representante legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión del proceso contractual o quien haga sus veces.*

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"**.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con la certificación expedida por la Subgerencia técnica operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija, se establecio que, dentro de la Planta global de la Entidad, no se cuenta con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos, lo cual es concordante con los principios constitucionales de la función pública, establecidos en el Art. 209 superior.

El artículo Ibidem "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 03 de mayo de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo sexto, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

***ARTICULO 36 CONTRATACIÓN DIRECTA**: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA-EMPULEBRIJA ESP podrá contratar de forma directa cuando el valor del contrato sea de mínima cuantía, en tal caso la Empresa suscribirá orden de trabajo, de servicio, de compra, de suministro o de obra, el cual no requerirá autorización estatutaria del representante legal para contratar, no requerirá de cotización alguna y será firmada por el Gerente como ordenador del Gasto.*

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes ($350.181.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículos 35 y 36 del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a prestación de servicios.

- **OBJETO.**

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM."

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715) incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

- **FORMA DE PAGO.**

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto de la prestación del servicio; de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato, previas las deducciones a que haya lugar, de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución. **UN PAGO FINAL** equivalente al 10% del valor del contrato que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregar informe final del supervisor del contrato acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción. a) Para el pago deberá acreditar además pago a la seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del contrato. b) Para el último pago deberá suscribir acta de liquidación.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1) Efectuar el dragado de la estación de emergencia POZO DEL AGUILA en una distancia de 150 metros x 10 metros de ancho y una profundidad de 50 cm. 2) Emplear el personal idóneo y necesario para realizar la ejecución del contrato que se celebrará, en caso de que así lo solicite el contratista. Se comprende que el contratista será el único y verdadero empleador del personal que contrate para la ejecución del contrato, celebrando contratos laborales y/o contratos de prestación de servicios con dicho personal y asumiendo todas las obligaciones derivadas de dicha relación laboral y/o contractual. 3) Hacer entrega formal de un inventario detallado de la maquinaria destinada a la ejecución del objeto contractual. Por cada equipo, deberá adjuntar los documentos que demuestren su óptimo estado de funcionamiento, cumplimiento de normas de seguridad industrial y vigencia de los seguros respectivos. La supervisión validará esta información previa al inicio de las actividades. 4) Hacer uso de los equipos de protección personal solicitados por el supervisor del contrato, para cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST). Estos serán proporcionados por el contratista. 5) Es responsabilidad del contratista mantener la custodia y el buen cuidado de los elementos proporcionados por la empresa para la ejecución de las tareas, de llegar a proporcionarse. La pérdida de dichos elementos implicará para el contratista la obligación de asumir el costo total de su reposición. 6) Elaborar y presentar un registro e informe de las actividades llevadas a cabo. 7) Aceptar y coordinar la supervisión del desarrollo del contrato, realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija. 8) El contratista deberá hacer cotizaciones obligatorias al sistema de seguridad social integral, basándose en los ingresos que obtenga por la prestación del servicio. 9) Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), de que trata la ley 1562 de 2012. 10) Cancelar los gravámenes de orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 11) Responder por los bienes, objetos, documentos e información que se entreguen para llevar a cabo el contrato, asegurando su conservación y cuidado. 12) Cumplir el objeto del contrato con la diligencia, responsabilidad y dedicación debidas, asegurando la calidad y el cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido. Esto incluye la provisión y el uso de las herramientas y el talento humano apropiados, necesarios para su correcta finalización. 13) Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del servicio y las que están especificadas en la propuesta del contratista

- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

1. La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre la prestación de los Servicios a que se ha hecho mención debe recaer en una Persona natural y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de servicios personales, que asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715)** Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado laboral, con el objeto de establecer cual seria el costo probable de la prestación del servicio con relación al objeto del contrato, tomándose la decisión que la inversión para la prestación del servicio destinada a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. De acuerdo al análisis anterior, la subgerencia técnica operativa sugiere al ordenador del gasto, que la inversión para el objeto contractual destinada a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. demanda una inversión estimada de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715)** incluido costos directo e indirectos, impuestos, IVA, rete ICA, tasas, contribuciones, estampillas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado Personas naturales que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal para la consecución de una persona que apoye el dragado de la estación de emergencia POZO DEL AGUILA como fuente de abastecimiento de la planta de tratamiento de agua potable de la ESPL es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del presente año, con cargo al numeral 2.3..2.02.01.003.01.05 OPTIMIZACION SISTEMA AGUA POTABLE, contemplados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 260054 de 26 de enero de 2026, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Natural y/o juridica con experiencia en limpieza de espejo de pozos de seis (06) meses.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:		X
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado		X
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros		X
Certificaciones de experiencia laboral relacionados		X
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Unico Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional	X	

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron

medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. ***Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. ***Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. ***Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. ***Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

5. ***Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

6. ***Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

7. ***Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo*

estimado.

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio

contractual)					
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				

8	7	6	5	4	3	2	1
General	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución
Regulatorio	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional
en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Desequilibrio económico	Desequilibrio economico	Incumplimiento de las obligaciones	de la capacidad laboral del	o a la clausula de confidencialid	incumplimient o de obligaciones	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones
Posible	Raro	Posible	posible	raro	posible	improbable	posible
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado
3	1	2	2	1	3	2	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
evitar el	evitar el riesgo	transferir el	transferir el	transferir el	evitar el riesgo	evitar el	evitar el riesgo
2	1	1	1	2	2	1	2
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	Menor
2	1	1	1	1	2	1	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria
A partir de la suscripció n del acta	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripció n del acta	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de finalizació n del	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalizació n del	Fecha de finalización del contrato

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. vigilar el desarrollo de la ejecución de la prestación del servicio contratada a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, No se exigirá Póliza de Garantía.

Así pues, conforme lo dispuesto en el artículo Ochenta del Manual de Contratación de la Empresa, la garantía única es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En el presente caso, ***no se hace necesaria su expedición teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, cuyo valor NO excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.***

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento de la prestación del servicio y actividades del presente contrato: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, es una Empresa Industrial y Comercial del estado, creada para la operación y prestación de lo servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio de Lebrija; bajo el marco de su objeto social y misión, desarrolla diferentes actividades técnicas, operativas y administrativas que requieren contratar servicios y bienes. Esas necesidades la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, se determinan bajos los principios propios de la contratación y se ajustan a los parámetros legales prestablecidos para su realización.

Los contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP han de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, aprobado por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P; y adoptado, mediante Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y por regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

En consecuencia y a partir de la prestación y operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliaros AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"** EMPULEBRIJA E.S.P. la oficina gestora plantea con el presente escrito la necesidad y justificación, técnica, su objeto y alcance que requiere para satisfacer el objeto contractual identificado, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Por último; es oportuno jurídicamente establecer que de conformidad con los estatutos generales de la empresa que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, que el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994, para poder llevar a cabo la contratación que se propone.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Que el presente estudio acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador y prestador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la necesidad, la justificación técnica y demás elementos necesarios para realizar la contratación descrita.

Que, requiere contratar una persona jurídica o natural para la eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual descrito **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"** con el alcance y aspectos técnicos identificados, con el fin de realizar una adecuada y correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Lebrija Santander, bajo el marco administrativo, legal y contractual.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona natural o jurídica con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en el artículo 30 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General

JUAN MANUEL PRIETO RINZON
Subgerente Técnico Operativo

Reviso aspectos técnicos y de presupuesto
JUAN MANUEL PRIETO PINZÓN
Subgerente técnico operativo

Reviso aspectos Jurídicos:
Abg. LIDA M. PRADA BAYONA
CPS 001-2026

Lebrija, 28 de enero de 2026.

Señor (a):
JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO
Lebrija.

Ref. Invitación a presentar propuesta para celebrar contrato cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM".**

La empresa de servicios públicos de Lebrija, a través de la Subgerencia Técnica Operativa, se permite invitarlo a presentar propuesta para ejecutar el objeto contractual señalado, de acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

1. LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obligaciones contractuales, deberán ser ejecutadas en la represa Piedras Negras principal fuente de abastecimiento del municipio de Lebrija- Santander.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Efectuar el dragado de la estación de emergencia POZO DEL AGUILA en una distancia de 150 metros x 10 metros de ancho y una profundidad de 50 cm. 2) Emplear el personal idóneo y necesario para realizar la ejecución del contrato que se celebrará, en caso de que así lo solicite el contratista. Se comprende que el contratista será el único y verdadero empleador del personal que contrate para la ejecución del contrato, celebrando contratos laborales y/o contratos de prestación de servicios con dicho personal y asumiendo todas las obligaciones derivadas de dicha relación laboral y/o contractual. 3) Hacer entrega formal de un inventario detallado de la maquinaria destinada a la ejecución del objeto contractual. Por cada equipo, deberá adjuntar los documentos que demuestren su óptimo estado de funcionamiento, cumplimiento de normas de seguridad industrial y vigencia de los seguros respectivos. La supervisión validará esta información previa al inicio de las actividades. 4) Hacer uso de los equipos de protección personal solicitados por el supervisor del contrato, para cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST). Estos serán proporcionados por el contratista. 5) Es responsabilidad del contratista mantener la custodia y el buen cuidado de los elementos proporcionados por la empresa para la ejecución de las tareas, de llegar a proporcionarse. La pérdida de dichos elementos implicará para el contratista la obligación de asumir el costo total de su reposición. 6) Elaborar y presentar un registro e informe de las actividades llevadas a cabo. 7) Aceptar y coordinar la supervisión del desarrollo del contrato, realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija. 8) El contratista deberá hacer cotizaciones obligatorias al sistema de seguridad social integral, basándose en los ingresos que obtenga por la prestación del servicio. 9) Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), de que trata la ley 1562 de 2012. 10) Cancelar los gravámenes de orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 11) Responder por los bienes, objetos, documentos e información que se entreguen para llevar a cabo el contrato, asegurando su conservación y

cuidado. 12) Cumplir el objeto del contrato con la diligencia, responsabilidad y dedicación debidas, asegurando la calidad y el cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido. Esto incluye la provisión y el uso de las herramientas y el talento humano apropiados, necesarios para su correcta finalización. 13) Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del servicio y las que están especificadas en la propuesta del contratista.

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista debe contar con los siguientes requisitos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:		X
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado		X
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros		X
Certificaciones de experiencia laboral relacionados		X
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional	X	

5. TIEMPO DE EJECUCCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **UN (01) MES** , una vez suscrita el acta de inicio de las actividades.

6. PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715) **incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.**

7. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato, previas las deducciones a que haya lugar, de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución. **UN PAGO FINAL** equivalente al 10% del valor del contrato que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregar informe final del supervisor del contrato acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción. a) Para el pago deberá acreditar además pago a la seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del contrato. b) Para el último pago deberá suscribir acta de liquidación.

8. GARANTIAS:

GARANTIA ÚNICA Y AMPARO BASICO DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener los siguientes amparos: a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y dos (2) meses más. b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual a la del contrato. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Mediante ella, el CONTRATISTA, responde por el pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del objeto de este contrato. Esta garantía deberá ser constituida junto con la de cumplimiento y deberá estar vigente desde la fecha de su expedición hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto del contrato, y tres (3) años, por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato. Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el CONTRATISTA la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos. Si a la terminación del contrato el valor que de este resultare fuere mayor que el inicialmente pactado, el OPERADOR deberá ampliar esta garantía proporcionalmente.

9. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Lebrija.

10. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con los términos establecidos en esta invitación y atendiendo los precios del mercado básicos para la verificación económica de la oferta, se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para la entidad. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Atentamente,

JUAN MANUEL PRIETO PINZON
Subgerente Técnico Operativo

Lebrija. 28 de enero de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA "EMPULEBRIJA"
ATTE: Ing. Adrián Rangel
Gerente General

ASUNTO: PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, me permito entregar y someter a su consideración una propuesta para el desarrollo del siguiente contrato:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA REPRESA "PICO DEL AGUILA" EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS*10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50CM."

La propuesta de prestación de servicios, contempla el desarrollo de las siguientes actividades:

1) Efectuar la limpieza de la Represa Pico del Águila en una distancia de 150 metros*10 metros de ancho y una profundidad de 50 cm.
2) Emplear el personal idóneo y necesario para realizar la ejecución del contrato que se celebrará. Además de la respectiva maquinaria a utilizar como es una retro orugada, una pajarita y 3 volquetas
3) Disposición de material gestión, recolección, acopio temporal y disposición final de residuo conforme a la normativa ambiental vigente.
4) Hacer uso de los equipos de protección personal solicitados por el supervisor del contrato, para cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST). Estos serán proporcionados por el contratista.
5) Elaborar y presentar un registro e informe de las actividades llevadas a cabo.
6) Aceptar y coordinar la supervisión del desarrollo del contrato, realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija.
7) El contratista deberá hacer cotizaciones obligatorias al sistema de seguridad social integral, basándose en los ingresos que obtenga por la prestación del servicio.
8) Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), de que trata la ley 1562 de 2012.
9) Cancelar los gravámenes de orden departamental y municipal a que hubiese lugar.

10) Responder por los bienes, objetos, documentos e información que se entreguen para llevar a cabo el contrato, asegurando su conservación y cuidado.
11) Cumplir el objeto del contrato con la diligencia, responsabilidad y dedicación debidas, asegurando la calidad y el cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido. Esto incluye la provisión y el uso de las herramientas y el talento humano apropiados, necesarios para su correcta finalización
12) Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del servicio y las que están especificadas en la propuesta del contratista.

PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución del futuro contrato será de treinta (30) días.

VALOR Y PAGO
El valor de la prestación del servicio se taza en la suma de **ciento nueve millones, cuatrocientos sesenta y tres mil, setecientos quince pesos m/cte. (109.463.715)** con avances porcentuales acorde a la ejecución del contrato.



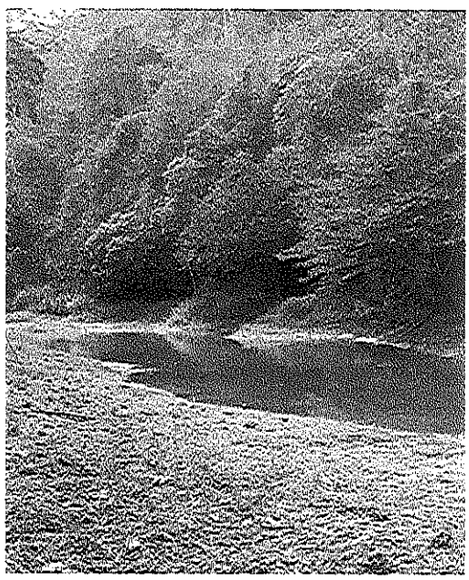

A continuación, le presento los valores detallados para la ejecución del contrato a realizar.

Descripción	Valor
Maquinaria equipos pesados y herramientas mecánicas requeridas para la ejecución de las actividades operativas (120 horas * $260,000) retroexcavadora	$ 31.200.000,00
Maquinaria equipos pesados y herramientas mecánicas requeridas para la ejecución de las actividades operativas (100 horas * $180,000) pajarita	$ 18.000.000,00
Transporte de maquinaria retroexcavadora ida y regreso	$ 5.000.000,00
Volqueta para transporte y evacuación de materiales residuales y sedimento (110 viajes * $270,000)	$ 29.700.000,00
Disposición de material gestión, recolección, acopio temporal y disposición final de residuo conforme a la normativa ambiental vigente 110 viajes a $40,000	$ 4.400.000,00
Personal operativo y técnico asignado a las labores de limpieza y mantenimiento (3 personas)	$ 9.191.715,00
Aportes y obligaciones laborales relacionados con afiliación a sistemas de seguridad social y riesgos laborales, salud, pensión, arl, caja de compensación	$ 1.800.000,00
Evaluaciones medicas ocupacionales exigidas para la autorización y seguimiento del personal en campo	$ 172.000,00
Mano de obra	$ 10.000.000,00
	$ 109.463.715,00

Cordialmente,



JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO
C.C. 91.220.405 de Bucaramanga
Celular: 311 2298 834

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.220.405
PEÑA BLANCO
APELLIDOS
JAIRO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1962
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-SEP-1980 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00213361-M-0091220405-20100208 0020703403A 1 7150839384

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCONPATIBILIDADES

Yo **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO**, no estoy inmerso en ninguna contratación de acuerdo a la causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado Colombiano ,de acuerdo con lo establecido en la constitución política ,la ley80 de 1993,la ley 1150del 2007 y el decreto 1082de 2015 y demás normas concordantes .

2. No me encuentro con sanciones vigentes de carácter fiscal , disciplinario o penal que me impidan participar en procesos de contratación estatal.

3.No tengo conflictos de interés que afecten mi participación i eventual ejecución contractual .

4.Declaro que la información aquí suministrada

Es veraz, y entiendo que cualquier falsedad puede generar consecuencias de tipo disciplinario ,penal o administrativo.

En constancia se firma en Lebrija, a los veintisiete (27) días del mes Noviembre de 2025.

JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO
CC. 91.220.405

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Peña	Blanco	Jairo Antonio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 91.220405 — *SEXO*: F ( ) M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 05 MES 05 AÑO 1962

PAÍS Colombia

DEPTO Santander

MUNICIPIO Bucaramanga

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Fca. Facolar Vda Palonegro

PAÍS Colombia DEPTO Santander

MUNICIPIO Lebrija

TELÉFONO 3112298834 EMAIL jairopenablanca@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 2013
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Empleo Luis Francisco Arguello Pimentel		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Santander	Lebrija	transportedecarga1fap@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3243889062	DÍA 15 MES 01 AÑO 2021	DÍA 31 MES 10 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Servicio de mantenimiento		Vda Llanadas Vda Buena Vista

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	25	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	15	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	40	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 26 de noviembre de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	9
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Noviembre 30 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-11-27 15:01

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JAIRO	ANTONIO	PEÑA	BLANCO

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	91220405

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	FLORIDABLANCA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	LEBRIJA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	LEBRIJA

Dirección	["Cll 11 N° 8-73"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$20.000.000,00
TOTAL	$20.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-29 21:20

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JAIRO	ANTONIO	PEÑA	BLANCO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	91220295

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	LEBRIJA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	LEBRIJA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	LEBRIJA

Dirección	["Cll 11 N° 8-73"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$3.200.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$3.200.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

12. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento | Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERES DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [X] No [ ]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País
FINCA RAIZ	$50.000.000,00	COLOMBIA

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Lebrija, 03 de diciembre de 2025.

CERTIFICACION

Por medio de la presente, se certifica que el señor **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO,** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91.220.405,** realizó actividades de trabajo en la finca la palestina, ubicada en la vereda El Oso, municipio de Lebrija, Santander, ejecutando una jornada integral de limpieza y mantenimiento en la represa situada en dicho predio, la cual cuenta con un diámetro aproximado de 200 metros. Las labores desarrolladas incluyeron:

- Limpieza general de los cuerpos de agua.
- Limpieza y mantenimiento de las caras laterales de la represa.
- Remoción de sedimentos y descontaminación, procedimiento mediante el cual se incrementó la profundidad útil de la represa.
- Limpieza del elemento como hiervas superficiales, parte del sistema de manejo del agua.

El trabajo fue realizado de manera responsable, eficiente y conforme a las necesidades de mantenimiento requeridas para la correcta operación y conservación de la represa.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que considere convenientes.

Atentamente,



OSCAR SANTAMARIA P.
CC. 1.098.649.827
Contacto: Finca la Palestina, Vereda el oso, (647) 570-0145

EMPRESA DE TRANSPORTE
LUIS FRANCISCO ARGUELLO PIMENTEL S.A.S
NIT 901806213-0

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que,

El señor **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.220.405., expedida en Bucaramanga-Santander, laboró desde el 15 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2025, prestando servicio de mantenimiento y limpieza del espejo de agua entre 30 y 50 metros de radio del pozo de criadero de alevinos, de aguas residuales, por medios físicos, químicos y biológicos en piscinas, retiro de sedimentos, podas a los cultivos dentro de mis propiedades ubicadas en la vereda Llanadas y vereda Buenavista.

Para constancia de lo anterior se firma en Lebrija a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO ARGUELLO PIMENTEL
Representante Legal
C.C.13.536.837 de Lebrija

Carrera 9#11-39 local 132A
Lebrija-Santander

transportedecargalfap@gmail.com

324 388 9062

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 16:32:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91220405
Código de Verificación	91220405251126163258

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285073066

PIB
16:34:12

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91220405:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2025 04:35:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91220405** y Nombre: **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127606806** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:40:09 PM horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91220405**

Apellidos y Nombres: **PEÑA BLANCO JAIRO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

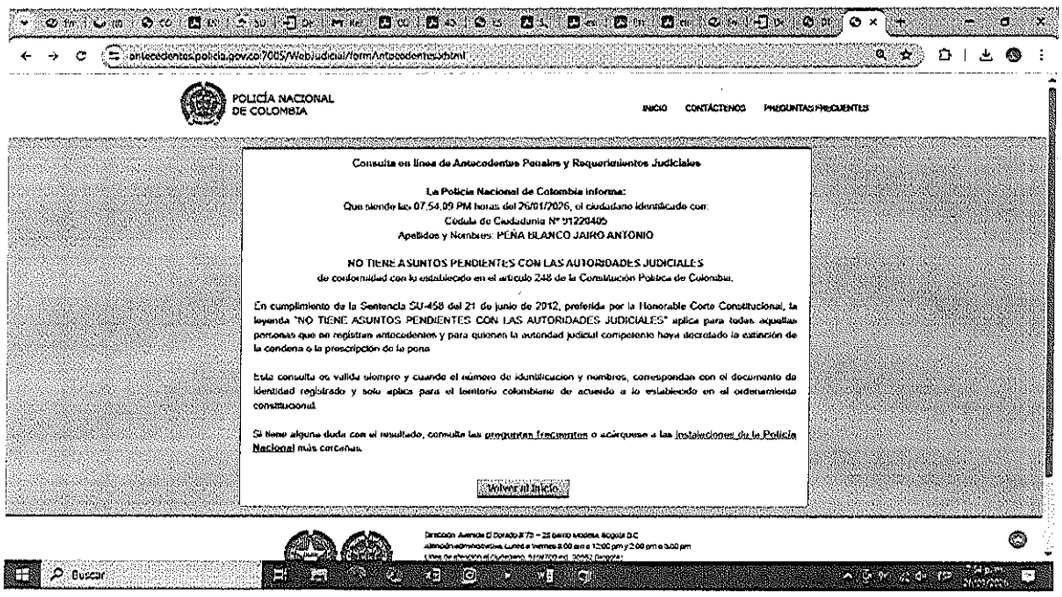

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:54:09 PM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 91220405
Apellidos y Nombres: PEÑA BLANCO JAIRO ANTONIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, preferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 9101700 ext. 20062 (Bogotá)

Buscar

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:39:03 horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91220405,** Apellidos y Nombres **PEÑA BLANCO JAIRO ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPULEBRIJA**, con NIT **800137201-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 91220405 **NO** está incluido en el BDME No. 43 al 31/05/2025 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 91220405 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141222808278

(415)7707212489984(8020) 000014122280827 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 2 0 4 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 2 0 4 0 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEÑA	BLANCO	JAIRO	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Lebrija 4 0 6

41. Dirección principal
VDA PALONEGRO FCA FOCOLAR

42. Correo electrónico jairopenablanco@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 2 9 8 8 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 7 0 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 1 3 0	2 0 2 0 0 1 0 1				8 3 2 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA BLANCO JAIRO ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-11-2025 12:15:17PM

DR. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
NIT 79295545-5
La Salud con Calidad Humana
Calle 13 No. 11-48, Lebrija, Santander
3188798450
marco.cmrenacer@gmail.com

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

CIUDAD: LEBRIJA, SANTANDER **FECHA:** 25 11 2.025

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. **NÚMERO** 91.220.405

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO

GENERO: F [ ] M [X] **EDAD:** 63 AÑOS **ESTADO CIVIL:** SOLTERO

DIRECCIÓN: FINCA FOCOLAR-VDA PALONEGRO **TELEFÓNO:** 3112298834

EPS: FAMISANAR **F. PENSIÓN:** COLPENSIONES **ARL:**

GRADO DE ESCOLARIDAD

BÁSICA MEDIA [X] TÉCNICA/TECNOLÓGICA PREGRADO POSTGRADO

TÍTULO: BACHILLER ACADEMICO

DATOS DE LA EMPRESA Y CARGO

EMPRESA: INDEPENDIENTE NIT:

EMPRESA EN MISIÓN: NIT:

CARGO: CONTRATISTA FECHA DE INGRESO:

FUNCIONES PRINCIPALES:

ADMINISTRATIVO OPERATIVO [X] COMERCIAL

EXÁMENES PARACLÍNICOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
E.M.O ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR [X]
E.M.O ÉNFASIS ALTURAS

AUDIOMETRÍA
LABORATORIO CLÍNICO
OTROS:

VISIOMETRÍA
OPTOMETRÍA

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

SIN RESTRICCIONES LABORALES
CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA LA LABOR [X]
CON RECOMENDACIONES LABORALES
APLAZADO

CON RESTRICCIONES LABORALES
PUEDE CONTINUAR DESEMPEÑANDO SU LABOR
ENFERMEDAD RELACIONADA CON EL TRABAJO
EGRESO SIN EVIDENCIA DE ENFERMEDAD LABORAL

RECOMENDACIONES

CONTROL VISUAL ANUAL
CONTROL AUDITIVO ANUAL
REALIZAR EJERCICIO AL MENOS TRES VECES POR SEMANA
UTILIZAR DE FORMA ADECUADA LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LA EMPRESA
REPORTAR DE FORMA INMEDIATA ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES

HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES
REDUCIR Y CONTROLAR EL PESO CORPORAL
PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL
NO EXCEDER LOS LÍMITES PERMITIDOS PARA EL TRANSPORTE Y LEVANTAMIENTO DE CARGAS

OTRAS OBSERVACIONES:

Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis en Osteomuscular sin restricciones para el cargo. Presenta antecedentes de patologías Cardiovascular y Endocrina que no representa restricción para su cargo, se le recomienda control periódico en su EPS con respectivos especialistas e incluir en el programa de riesgo Cardiovascular en su EPS y al Sistema de Vigilancia Epidemiológico Cardiovascular en su empresa. Presenta alteración de la agudeza visual que no restringe su capacidad laboral, se recomienda control anual por Optometría. Se recomienda realizar actividades de Prevención y Promoción en salud Cardiovascular y Visual. DEBE CONDUCIR CON LENTES.

REMISIONES

EPS: CONTROL PERIODICO MEDICINA INTERNA; CONTROL PERIODICO OPTOMETRIA; CONTROL PERIODICO ENDOCRINOLOGIA ARL:

INGRESO A PVE

CARDIOVASCULAR [X] PSICOSOCIAL [X] AUDITIVO
OSTEOMUSCULAR [X] VISUAL [X]

Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico y/o paraclínicos registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, limitación y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntario y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor (a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Midico		Aspirante o Trabajador	
Firma:		Firma:	
Nombre:	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	Nombre:	JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO
R.M:	00274 L.R.L SST: 21982	CC:	91220405

Fecha de impresión 1/05/2025

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO - 21982 **DE** 18 DIC 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARÍO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **MARCO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.295.545 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **MARCO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ.** – MEDICINA GENERAL -. ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURDIAD Y SALUD EN EL TRABAJO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 79.295.545, en las áreas de Medicina General en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 18 DIC 2019

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Mónica Romero Salazar – Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.

Scanned with CamScanner

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91122405		MIRO ANTONIO PEÑA BLANCO	INDEPENDIENTE	Principal	Vereda Palonegro Finca Focola	LEBRIJA-SANTANDER	6453005	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1906445699	9493335225	1	2025/11/05	2025/11/05	BANCOLOMBIA	0	$178.000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)						$0	$0			$1,423,900	$178,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$178,000
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)						$0	$0			$1,423,900	$178,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$178,000
Ciudad: LEBRIJA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)						$0	$0			$1,423,900	$178,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$178,000
1	CC 91122405	PEÑA MIRO		0		$0	$0	EPS017	30	$1,423,900	$178,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$178,000
Total Afiliados(1)						$0	$0			$1,423,900	$178,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$178,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91122405		MIRO ANTONIO PEÑA BLANCO	INDEPENDIENTE	Principal	Vereda Palonegro Finca Focola	LEBRIJA-SANTANDER	6453005	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1906445699	9493335225	1	2025/11/05	2025/11/05	BANCOLOMBIA	0	$178,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$178,000	$0	$0	$178,000

2025/11/05 04:10 PM

Bancolombia

Comprobante en línea

5 Nov 2025 16:07:24

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 1906445699

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
192.168.12.180

Fecha
5 Nov 2025 16:07:24

Referencia 2
CC

Número de factura
9493335225

Referencia 3
91220405

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9493335225

Valor del Pago
$178.000

Número de comprobante
TR1605565699

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 1624**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Pagos aportes en línea

Resumen del pago

La transacción fue **APROBADA** por su entidad financiera.

Detalle de la transacción:

Comercio:	Aportes en línea
NIT:	9999001472382
Clave de planilla:	9493335225
Periodo de pago:	2025-10
Fecha de la transacción:	2025/11/05
Valor:	178,000
Banco:	BANCOLOMBIA
Dirección IP:	192.168.12.180
Código único de seguimiento (CUS):	1906445699

Aceptar

Scanned with CamScanner

Bucaramanga, 05 AGO 2013

cdmb

Ingeniero
Pablo Emilio Bustamante Arango
Gerente
Constructora el Parque
Calle 31A No.26-15 Centro Empresarial la Florida OF.803
Bucaramanga

11877

Asunto: Radicado N°7779 del 19 de Abril de 2013, solicitud de ampliación Botadero el Parque S.A. RE-0001-2008

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y adelantado las visitas y los estudios a la documentación presentada, la CDMB aprueba la ampliación FASE II del botadero el Parque de la empresa Ruitoque ESP S.A, en consideración a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La empresa RUITOQUE ESP S.A. mediante oficio radicado 17263 de septiembre 17 de 2006, solicitó a la CDMB la autorización para adelantar las obras de la Escombrera o botadero de tierra EL PARQUE, presentando el programa de manejo ambiental con la cartografía de soporte, proceso que fue evaluado y mediante oficio radicado 19888 de 23 de octubre de 2006 la CDMB teniendo en cuenta el estudio presentado aprobó las obras propuestas y autorizó las obras propuestas para la operación correspondiente a la FASE I del botadero de tierra y escombros denominado EL PARQUE.

2. LA PROPUESTA DE AMPLIACION FASE II

Mediante oficio radicado CDMB 07156 de abril 10 de 2.013, la empresa RUITOQUE ESP S.A. solicito la ampliación del Botadero de tierra EL PARQUE que en la actualidad adelanta la conformación de las terrazas en la FASE I en la cual se maneja un área de 81.646.8 metros cuadrados y un volumen total de 3´200.000 metros cúbicos y **la propuesta de ampliación en la FASE II contempla un área de 21.294 metros cuadrados para un volumen de disposición de tierra y escombros de 750.000 metros cúbicos.**

Carrera 23 No. 37 - 63 Bucaramanga - Colombia
PBX. (7) 6346100 FAX: 6346144
Linea gratuita 018000917300
www.cdmb.gov.co

11877

- Marco normativo

En el año de 1976 mediante Acuerdo 022 del 7 de Diciembre de 1976 se crea una zona de Reserva Forestal y Parque Natural de la Escarpa Occidental y mediante la aprobación del Acuerdo 0839 del 23 de Diciembre de 1996, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, se declara el Distrito de Manejo Integrado DMI que fue posteriormente reglamentado por parte del Ministerio del Medio Ambiente en el Decreto 1539 de Junio 12 de 1997.

El contenido del Programa de Manejo Ambiental fue elaborado teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 173 de Marzo 4 del 2.002 de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga por medio de la cual se establece el contenido del Documento de seguimiento y control ambiental, que fue base para el inicio del proyecto en la FASE I.

- Metodología

Se ejecutaron como actividades principales el reconocimiento de campo, la consulta y análisis de la información básica disponible, los trabajos de campo y la elaboración del informe definitivo.

Se efectuó un recorrido general y visitas periódicas, desde finales del año 2012, a partir del cual adquirió una idea general del proyecto a ejecutar, obras necesarias, recursos intervenidos y todos los elementos existentes y condiciones ambientales asociados.

Se utilizó consulta de la información generada para el proyecto con planos a escala 1:500, los estudios de tránsito, geológico y geotécnico, y la caracterización de la zona

- Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la recuperación de las condiciones primigenias de un segundo sector o lote antiguas minas de la Ladrillera Bucaramanga, mediante la conformación de taludes y terrazas revestidas con drenajes superficiales y subsuperficiales, que permitan mejorar el entorno paisajístico de la zona como principal objetivo y evitar el aumento de deslizamientos y erosión de los taludes que conforman la escarpa.

cdmb

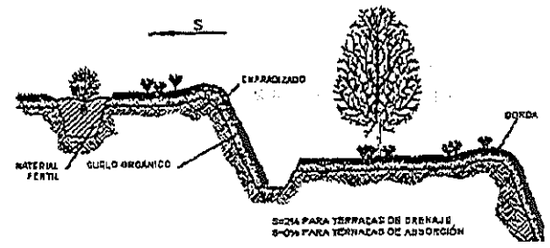

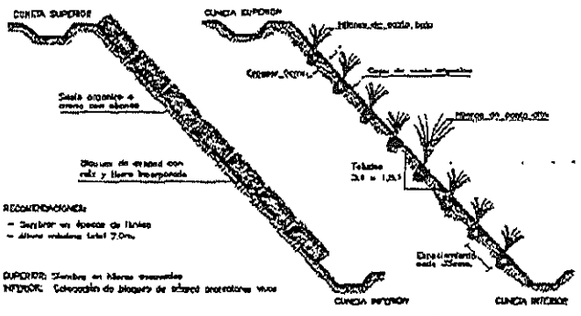

- Programa para el control de polvo y ruido

. Prevenir la ocurrencia de dispersión de material en las vías, aumento de los niveles de ruido, aumento en los niveles de emisión de gases, incremento en el tráfico vehicular, e incremento en los índices de accidentalidad y deterioro de la red vial y controlar las emisiones de material particulado, gases y ruido generados por el proyecto durante su ejecución.

. Los vehículos utilizados para el transporte de materiales, deben cumplir con lo estipulado en el Decreto 948 de 1995.

. Se debe garantizar que a los vehículos que laboran directa o indirectamente con el proyecto, se les ha realizado el debido mantenimiento (sincronización) y cuentan con los certificados de gases vigentes aprobados por la CDMB.

b. Estudio Geotécnico

Estudio geotécnico elaborado por el Ingeniero MARIO CARDENAS ANGELONE, contiene:

- Características físicas generales del área del proyecto

No se deben esperar asentamientos ni movimientos del terreno relacionados con sismos. Sin embargo se debe cimentar La edificación por debajo de los rellenos y suelos sueltos identificados en los sondeos.

- Calculo de capacidad de soporte

  Como criterio general en el estudio se determina que el ensayo de penetración estándar es el que permite caracterizar de mejor manera los suelos del abanico aluvial de Bucaramanga. El ensayo que más se ha utilizado para el diseño de cimentaciones es el SPT o ensayo de penetración estándar, y se encuentra estandarizado con la norma ASTM D1586-99. Siendo el SPT el más confiable para diseñar en el abanico de Bucaramanga.

c. Propuesta de área de compostaje

La propuesta esta soportada mediante oficio 05739 de marzo 18 de 2.013 con descripción del proceso de manejo y tratamiento del material vegetal y el plano topográfico con localización del área destinada para el compostaje.

La empresa RUITOQUE ESP S.A. proyecta la zona de compostaje para localizar el material vegetal que se genera en los proyectos de construcción de edificaciones del Área Metropolitana de Bucaramanga. En la visita de verificación, se hizo el recorrido por el área propuesta, la cual en la actualidad se encuentra formando parte de la terraza ya conformada de la FASE I del proyecto EL PARQUE.

4. VISITA DE VERIFICACIÓN

El equipo técnico de la Subdirección de Evaluación y control Ambiental práctico visita al botadero para realizar la verificación en campo de la solicitud de ampliación encontrando:

a. De acuerdo a la descripción hecha en el documento y la cartografía de la propuesta, el área de terreno destinada para el proyecto de ampliación, se corresponde con dicha descripción, siendo un terreno con una depresión o cárcava que contiene cobertura vegetal de rastrojos bajos y 90 árboles que están relacionados en el inventario forestal presentado con soporte cartográfico de dicho inventario.

b. El área presenta cobertura vegetal que esta descrita y relacionada en el inventario forestal, cada árbol se describe con ubicación y cálculos del área basal, volumen del fuste, volumen de copa, volumen total y biomasa, la cual se tiene en cuenta para el cálculo de la compensación forestal.

- Controlar las emisiones de material particulado, gases y ruido gen[illegible] p[illegible] el proyecto durante su ejecución

- Los vehículos utilizados para el transporte de materiales, deben cumpli[illegible] estipulado en el Decreto 948 de 1995.

- Se debe garantizar que a los vehículos que laboran directa o indirectamente con el proyecto, se les ha realizado el debido mantenimiento (sincronización) y cuentan con los certificados de gases vigentes aprobados por la CDMB.

- Se deben salpicar con agua y tapar con plástico todos los focos de emisión de polvo como sitios de disposición temporales,

- Se deben humectar los materiales sueltos susceptibles de emisiones de polvo sea in situ, sea por remoción cargue, descargue, etc., mediante riego por aspersión, hasta alcanzar humedades aceptables, para evitar que el viento o la lluvia los erosione y arrastre.

- Realizar el transporte de materiales e insumos a una velocidad de operación máxima de 20 Km/hora, a fin de reducir los niveles de polvo y ruido e incluso la accidentalidad vial y peatonal.

- Cuando se efectúen estos transportes, no permitir que los arrumes excedan el nivel superior del vehículo; además, obligatoriamente deberán ir cubiertos con carpas o lonas para evitar la caída de partículas al piso y la emisión de polvo a la atmósfera.

- Utilizar vías ya equipadas para alto tráfico vehicular (vías de transporte externo predefinidas).

- Los operarios de maquinarias pesadas deberán utilizar los debidos elementos de seguridad industrial como tapa oídos.

- Los equipos y maquinaria deben contar con los elementos de control de los niveles de presión sonora.

- Quedan terminantemente prohibidas las quemas a cielo abierto de cualquier tipo de material.

- Se deberá de evitar la ocurrencia de dispersión de material en las vías, incremento en los índices de accidentalidad y deterioro de la red vial.

Carrera 23 No. 37 - 63 Bucaramanga - Colombia
PBX. (7) 6346100 FAX: 6346144
Linea gratuita 018000917300
www.cdmb.gov.co

- Que hay viabilidad técnica para autorizar el área de compostaje de material vegetal, con lo cual se posibilita el manejo adecuado de los residuos vegetales generados por los procesos de construcción, material que en el proceso generará abonos orgánicos que servirán para el proceso de revegetalización y recuperación de las zonas del botadero una vez queden conformadas definitivamente las terrazas.

- Que hay viabilidad para autorizar la intervención de los 90 árboles que conforman el inventario forestal, para lo cual se debe realizar la compensación con 450 árboles de las especies según autorización del inventario forestal presentado por el Ingeniero Dimas Gustavo Oviedo perteneciente a la Subdirección de SEYCA.

Nota: Adjuntar la corrección de los planos de absisado lo más pronto posible.

Atentamente,

GERMAN RAUL LUNA MARTINEZ
Subdirector de Evaluación y ~~Control~~ Ambiental.

Proyectó	*Ing. Luis Eduardo Arboleda F.*	*Profesional Especializado*	
	Ing. Lucía Valentina Moreno V.	*Ingeniera en Pasantía*	
Reviso	*Arq. Cristian Reyes Gómez*	*Coord. Infraestructura, Minería y Energía.*	
Oficina responsable	*SEYCA*		

Carrera 23 No. 37 - 63 Bucaramanga - Colombia
PBX. (7) 6346100 FAX: 6346144
Línea gratuita 018000917300
www.cdmb.gov.co

Re: NOTIFICACIÓN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

info <info@cdmb.gov.co>
Lun 5/12/2022 4:40 PM
Para:Proyectos e Inversiones El Parque S.A. <botaderoelparque@hotmail.com>

Respetado Usuario, (a)

Le informamos que su solicitud dirigida a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB ha sido recibida satisfactoriamente y se encuentra en trámite.

Radicado asignado es: 20178 de fecha 05 / 12 /2022.

Gracias por contactarnos.



Grupo de gestión documental, información y archivo.

Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB
Carrera 23 N° 37 - 63
Bucaramanga, Colombia
www.cdmb.gov.co @CARCDMB

PARTICIPA EN LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

https://forms.gle/RLhMkwPAGxujfqPDA

---- El lun, 05 dic 2022 15:08:16 -0500, **Proyectos e Inversiones El Parque S.A. <botaderoelparque@hotmail.com>** escribió ----

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

ASUNTO: *CAMBIO RAZÓN SOCIAL*

Por medio de la presente, nos permitimos informar que la empresa **BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE S.A.** identificada con NIT. 900.111.586-5, realizó el cambio de Razón Social A: **PROYECTOS E INVERSIONES EL PARQUE S.A.**, continuando con el mismo NIT, objeto social y representante legal.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos amablemente, sea realizada la actualización en su base de datos, aplicando estos cambios en los expedientes RE-001-2018 y PE-0036-2021.

Agradezco la atención prestada, cualquier inquietud e información adicional requerida favor remitirla al correo electrónico botaderoelparque@hotmail.com .

Nota: Adjunto RUT y cámara de comercio actualizados.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO MANTILLA OVIEDO
PROYECTOS E INVERSIONES EL PARQUE S.A.
NIT 900.111.586-5
Cra 37 No 52-43 Ofc 402 Edificio VIP
Tel. 6570528

ACTA DE VERIFICACION Y ANALISIS DE IDONEIDAD DEL PROPONENTE

Proponente: JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO identificado con C.C. No. **91.220.405** de Bucaramanga.

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"

Valor: CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715)

PLAZO DE EJECUCION. El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN EL ACTA DE INICIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las actividades.

Por medio de la presente se procede a hacer el análisis de la Propuesta presentada por **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO** identificado con C.C. No. 91.220.405 de Bucaramanga, para aspirar a celebrar contrato de prestación de Servicios con la Empresa de servicios públicos de Lebrija, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"**

Frente a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la ley ha establecido: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En la Propuesta se encuentra demostrada que se trata de una persona natural idónea con experiencia en el objeto a contratar.

EMPRESA: OSCAR SANTAMARIA P.
OBJETO: ACTIVIDADES DE TRAAJO EN LA FINCA LA PALESTINA UBICADA EN LA VEREDA EL OSO, MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER EJECUTANDO UNA JORNADA INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA REPRESA SITUADA EN DICHO PREDIO, LA UAL CUENTA CON UN DIAMENTRO DE 200 METROS.

EMPRESA: EMPRESA DE TRANSPORTE LUIS FRANCISCO ARGUELLO PIMENTEL SAS.
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ESPEJO DE AGUA ENTRE 30 Y 50 METROS DE RADIO DEL POZO DE CRIADERO DE ALEVINOS, DE AGUAS RESIDUALES POR MEDIOS FISICOS, QUIMICOS Y BIOLOGICOS EN PISCINAS, RETIRO DE SEDIMIENTOS, PODAS A LOS CULTIVOS DENTRO DE LAS PROPIEDADES DE LA VEREDA LLANADA Y VEREDA BUENAVISTA.

DURACION: DEL 15 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Por lo anterior, en aplicación a la ley, se deja constancia que en la presente selección están dadas las condiciones previstas en la normatividad y que, de conformidad con los estudios previos realizados por la Empresa de servicios públicos de Lebrija, es viable contratar a **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO** identificado con C.C. No. 91.220.405 de Bucaramanga, para la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"**

REVISION DE LA OFERTA:

A continuación, se muestra la revisión hecha a la oferta presentada por **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO** identificado con C.C. No. 91.220.405 de Bucaramanga, de acuerdo con los aspectos solicitados en la invitación de fecha de 28 de enero de 2026

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:		X
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado		X
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros		X
Certificaciones de experiencia laboral relacionados		X
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional		x

CONCLUSION:

De acuerdo con los términos establecidos en la presente invitación, se puede concluir que la propuesta presentada por **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO** identificado con C.C. No. 91.220.405 de Bucaramanga, es favorable para la Empresa de servicios públicos de Lebrija puesto que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1.993.
- Ofrece los servicios solicitados por la entidad, dentro de los plazos establecidos.
- Posee la experiencia e idoneidad requerida.
- El valor de la propuesta económica atiende los precios básicos del mercado.
- Se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la entidad.

En constancia de lo anterior, suscribe la presente acta de verificación el día 28 de enero de 2026.

JUAN MANUEL PRIETO PINZON
Subgerente Técnico Operativo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 060-2026	
FECHA DE SUSCRIPCION:	ENERO 28 DE 2026
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"
CONTRATISTA:	JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 91.220.405 DE BUCARAMANGA
DURACION:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR:	SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO
POLIZAS DE GARANTIAS	**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual a la del contrato. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Esta garantía deberá ser constituida junto con la de cumplimiento y deberá estar vigente desde la fecha de su expedición hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto del contrato, y tres (3) años, por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato
VALOR:	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715)
LUGAR	LEBRIJA, SANTANDER.

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **ADRIAN RANGEL REGUEROS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.538.102 expedida en Lebrija (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** NIT 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL,** nombrado mediante Decreto No. 100-02-01-013 del 21 de enero de 2026 y acta de posesión No. 100-02-02-09 del 22 de enero de 2026, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte el señor JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO identificado con C.C. No. **91.220.405** de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato prestación de servicio, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado de nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021). **4.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. **5.)** En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las

cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM.". CLÁUSULA SEGUNDA - NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En la ejecución de las actividades que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a los términos de referencia y a la propuesta presentada. En efecto, EMPULEBRIJA ESP podrá hacer sugerencias y cambios en las actividades operacionales por conveniencia, por factores relacionados con eventos excepcionales y en especial para mejorar algunas especificaciones y/o calidad del trabajo. **PARÁGRAFO:** Estos Cambios o modificaciones serán acordados mediante Actas suscritas por el EMPULEBRIJA E.S.P. o su delegado, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la suscripción de un contrato adicional, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715)** siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e indirectos y la utilidad del contratista. **FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato, previas las deducciones a que haya lugar, de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución. **UN PAGO FINAL** equivalente al 10% del valor del contrato que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregar informe final del supervisor del contrato acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción. a) Para el pago deberá acreditar además pago a la seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del contrato. b) Para el último pago deberá suscribir acta de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN.** El término para la ejecución de este contrato de prestación de servicios es de **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** Este término empezará a contarse a partir de la fecha que se establezca en el acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que, cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de este contrato, haya necesidad de modificar la duración del presente contrato, celebraran un contrato adicional con las firmas de las partes. **CLÁUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato por intermedio de la SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA. DE LA SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá estar al día con el pago de la seguridad social integral, de conformidad con el Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016 por medio del cual se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Así mismo el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. Se deberá entregar al CONTRATANTE una copia de la planilla de pago, so pena que éste se abstenga de hacer los pagos adeudados por Cuentas de Cobro, sin que se considere en mora el CONTRATANTE; estos serán verificados al momento del pago por parte del Tesorero de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - El contratista queda obligado para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** a lo siguiente: 1) Efectuar el dragado de la estación de emergencia POZO DEL AGUILA en una distancia de 150 metros x 10 metros de ancho y una profundidad de 50 cm. 2) Emplear el personal idóneo y necesario para realizar la ejecución del contrato que se celebrará, en caso de que así lo solicite el contratista. Se comprende que el contratista será el único y verdadero empleador del personal que contrate para la ejecución del contrato, celebrando contratos laborales y/o contratos de prestación de servicios con dicho personal y asumiendo todas las obligaciones derivadas de dicha relación laboral y/o contractual. 3) Hacer entrega formal de un inventario detallado de la maquinaria destinada a la ejecución del objeto contractual. Por cada equipo, deberá adjuntar los documentos que demuestren su óptimo estado de funcionamiento, cumplimiento de normas de seguridad industrial y vigencia de los seguros respectivos. La supervisión validará esta información previa al inicio de las actividades. 4) Hacer uso de los equipos de protección personal solicitados por el supervisor del contrato, para cumplir con el Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST). Estos serán proporcionados por el contratista. 5) Es responsabilidad del contratista mantener la custodia y el buen cuidado de los elementos proporcionados por la empresa para la ejecución de las tareas, de llegar a proporcionarse. La pérdida de dichos elementos implicará para el contratista la obligación de asumir el costo total de su reposición. 6) Elaborar y presentar un registro e informe de las actividades llevadas a cabo. 7) Aceptar y coordinar la supervisión del desarrollo del contrato, realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija. 8) El contratista deberá hacer cotizaciones obligatorias al sistema de seguridad social integral, basándose en los ingresos que obtenga por la prestación del servicio. 9) Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), de que trata la ley 1562 de 2012. 10) Cancelar los gravámenes de orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 11) Responder por los bienes, objetos, documentos e información que se entreguen para llevar a cabo el contrato, asegurando su conservación y cuidado. 12) Cumplir el objeto del contrato con la diligencia, responsabilidad y dedicación debidas, asegurando la calidad y el cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido. Esto incluye la provisión y el uso de las herramientas y el talento humano apropiados, necesarios para su correcta finalización. 13) Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del servicio y las que están especificadas en la propuesta del contratista. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 2.- Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 3.- Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 4.- Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total o parcial del contrato EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA que se pueda retener y descontar directamente por parte de LA EMPRESA, cosa que expresamente se autoriza por parte del contratista, se tomará de la garantía constituida **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** Si por la actuación de **EL CONTRATISTA** o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones evaluables patrimonialmente en contra de la EMPRESA, el **CONTRATISTA** responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la **EMPRESA**, notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por dilación o omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del **CONTRATISTA** y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo. b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquier de las partes. c) Uso de personal incapacitado para la ejecución de las obras. d) Inobservancia de las indicaciones dadas por EMPULEBRIJA E.S.P. e) Decisión unilateral por

parte de EMPULEBRIJA E.S.P., para lo cual dará aviso previo con ocho (08) días al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna, salvo el pago de la obra ejecutada hasta la fecha de terminación, a los precios acordados. f) Por las demás causales legales. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la solución de las controversias que surjan, que sean susceptibles de transacción, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la ley sobre conciliación de conformidad con lo dispuesto por la Ley 640 de 2001. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUJECION A LAS APROPIACIONES**: Los pagos a que se obliga LA ENTIDAD, se cancelarán con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del presente año, con cargo al numeral **2.3..2.02.01.003.01.05 OPTIMIZACION SISTEMA AGUA POTABLE**, contemplados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 260054 de 26 de enero de 2026, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como domicilio el municipio de Lebrija, Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTIA ÚNICA Y AMPARO BASICO DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener los siguientes amparos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y dos (2) meses más. **b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual a la del contrato. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Mediante ella, el CONTRATISTA, responde por el pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del objeto de este contrato. Esta garantía deberá ser constituida junto con la de cumplimiento y deberá estar vigente desde la fecha de su expedición hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto del contrato, y tres (3) años, por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato. Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el CONTRATISTA la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos. Si a la terminación del contrato el valor que de este resultare fuere mayor que el inicialmente pactado, el OPERADOR deberá ampliar esta garantía proporcionalmente. **CLAUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO** - Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma y para su ejecución se requiere. 1) La Aprobación de las Garantías. 2) La expedición del Registro Presupuestal. 3) La suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General

EL CONTRATISTA

JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO
C.C. No. 91.220.405 DE BUCARAMANGA

Proyecto y verifico aspectos técnicos y presupuestales: Ing. Juan Manuel Prieto
Subgerente Técnico Operativo
Reviso aspectos Jurídicos:
Abg. Lida M. Prada CPS 001-2026

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P

DESIGNA A:

Al funcionario que desempeña el cargo de Subgerente Técnico Operativo De La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Lebrija E.S.P; como **SUPERVISOR** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 060-2026**

La presente certificación se expide en la ciudad de Lebrija, el día **28 DE ENERO DE 2026**, en virtud a la solicitud que realiza la Contraloría General de Santander a través de la plataforma SIA OBSERVA y se anexa al expediente contractual.

Cordialmente,

ADRIAN RANGEL REGUEROS
GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P

DESIGNA A:

Al funcionario que desempeña el cargo de Subgerente Técnico Operativo De La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Lebrija E.S.P; como **SUPERVISOR** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 060-2026**

La presente certificación se expide en la ciudad de Lebrija, el día **28 DE ENERO DE 2026**, en virtud a la solicitud que realiza la Contraloría General de Santander a través de la plataforma SIA OBSERVA y se anexa al expediente contractual.

Cordialmente,

ADRIAN RANGEL REGUEROS
GERENTE GENERAL

ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS

En Lebrija a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026, la Subgerencia Técnica Operativa de esta entidad procede a analizar el contenido de las pólizas presentadas por **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO**, C.C. No. 91.220.405 de Bucaramanga como garantía del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"** . Lo anterior teniendo en cuenta las normas pertinentes al Código de Comercio, la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO DEL AMPARO		No. DE POLIZA	VIGENCIA		TOMADOR	BENEFICIARIO	VALOR ASEGURAOD
			DESDE (DIA/MES/AÑO)	HASTA (DIA/MES/AÑO)			
CUMPLIMIENTO		B-100074599	28/01/2026	28/06/2026	JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.L.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO $21.892.743,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.		B-100074599	28/01/2026	28/02/2029	JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.L.	15% DEL VALOR DEL CONTRATO $16.419.557,25
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparo básico, predios, labores y operaciones.	B-100020765	28/01/2026	28/02/2026	JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.L.	200 SMMLV $350.181.000
	Patronal						
	Contratistas y subcontratistas						
	Vehículos propios y no propios						

Las pólizas allegadas por el contratista para el desarrollo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060-2026 cumplen con los requerimientos exigidos, procediendo a APROBAR LAS MISMAS.

Dada en Lebrija a los veintinueve (29) días del mes de enero 2026.

Atentamente,

ING. JUAN MANUEL PRIETO PINZON
Subgerente Técnico Operativo

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.29 18:31:07 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: xlIkljhkl0AyC1cDy8x2tg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
8-100074599	0	22301875,	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	29/01/2026	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/01/2026	24:00 Horas Del	28/02/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PEÑA BLANCO, JAIRO ANTONIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	91220405
DIRECCIÓN	VDA PALONEGRO FCA FOCOLAR	**TELÉFONO**	3112998834
ASEGURADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.	**No. DOC. IDENTIDAD**	800137201-5
DIRECCIÓN	CR 11 34 52	**TELÉFONO**	3153713459
BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.	**No. DOC. IDENTIDAD**	800137201-5
DIRECCIÓN	CR 11 34 52	**TELÉFONO**	3153713459

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.060-2026 , CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA POZO DEL AGUILA"" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"
VALOR DEL CONTRATO:$109.463.715

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/01/2026	24:00 Horas Del 28/06/2026	21.892.743,00	22.642,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/01/2026	24:00 Horas Del 28/02/2029	16.419.557,25	126.745,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 38.312.300,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	149.387,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	149.387,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	29.334,00
TOTAL A PAGAR	$	183.721,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE ME TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplamos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I

No. PÓLIZA	B-100074599	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22301875	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/01/2026	24:00 Horas Del	28/02/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFIANZADOS A LA CALIDAD COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

seguros mundial®



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

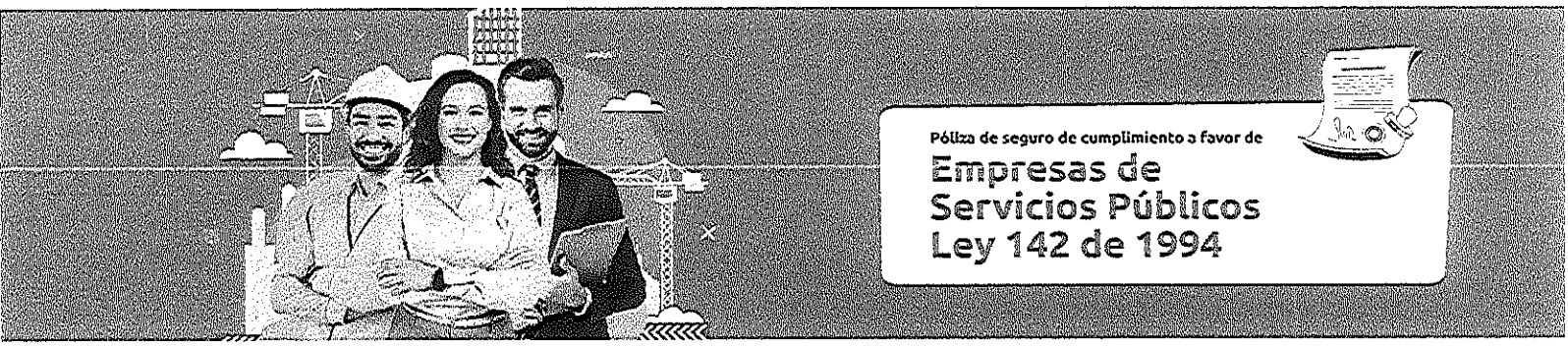

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES	4
1. AMPAROS	4
2. EXCLUSIONES	6
CONDICIÓN SEGUNDA: SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA	7
1. SUMA ASEGURADA	7
2. VIGENCIA	7
CONDICIÓN TERCERA: PRIMA	8
CONDICIÓN CUARTA: SINIESTRO	8
4.1 SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA ASÍ:	8
4.2 SE ACREDITARÁ LA CUANTÍA ASÍ:	8
CONDICIÓN QUINTA: PAGO DEL SINIESTRO	8
CONDICIÓN SEXTA: SUMA ASEGURADA	9
CONDICIÓN SÉPTIMA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
CONDICIÓN OCTAVA: SUBROGACIÓN	9
CONDICIÓN NOVENA: REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN	9
CONDICIÓN DÉCIMA: PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN	10
CONDICIÓN DÉCIMA: PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO	10

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D001
12/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000069



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA	10
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS INCOMPATIBLES	10
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL SEGURO	11
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA: COASEGURO	11
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL	11
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN	12
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO	12

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

Bajo las condiciones de la presente póliza, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales que sufra directamente la empresa de servicios públicos contratante, por el incumplimiento del contratista ocurrido durante la vigencia de los amparos otorgados, con sujeción en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

El amparo de seriedad de los ofrecimientos para la adjudicación de una licitación o concurso cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución del contrato.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la empresa de servicios públicos contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende las multas y el valor dela clausula penal pecuniaria que se haga efectiva.

La clausula penal se considerará como tasación anticipada pero definitiva de los perjuicios ocasionados a la empresa de servicios públicos contratante.

Parágrafo: de conformidad con lo establecido en el articulo 1596 del código civil, la clausula penal se rebaja proporcionalmente en la parte que el contratista hubiera cumplido y que la empresa de servicios públicos hubiera aceptado.

1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esta obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad de la obra cubre a la empresa de servicios públicos contratante con posterioridad a la entrega a satisfacción de la obra contratada, contra el deterioro que esta sufra durante el termino estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista.

Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinara de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad firmeza de la estructura.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la empresa de servicios públicos contratante por los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la empresa de servicios públicos contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

El amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre a la empresa de servicios contratante contra el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios previstos en el contrato.

1.10. OTROS AMPAROS

Esta Compañía de Seguros podrá otorgar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante los otros amparos que se determinen y definan en la caratula o en los anexos correspondientes.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los siguientes casos:

2.1. **Fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causal de exoneración de responsabilidad del contratista deudor.**

2.2. **Los daños causados por el contratista a personas distintas de la empresa de servicios públicos contratante.**

2.3. **Los perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo convenio expreso que conste en el correspondiente certificado de modificación de esta.**

2.4. **Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por la empresa de servicios públicos contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales, subjetivos, etc.**

2.5. **Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra la empresa de servicios contratante.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.6. **La falta de mantenimiento preventivo a la que esta obligada la empresa de servicios contratante.**

2.7. **El deterioro que sufran los objetos o bienes como consecuencia del solo transcurso del tiempo.**

2.8. **Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista de contratar otros seguros.**

2.9. **Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo**

2.10. **Riesgos/ataques cibernéticos**

2.11. **Pandemias / epidemias / enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19); b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);c) cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.**

CONDICIÓN SEGUNDA: SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CONDICIÓN TERCERA: PRIMA

La prima deberá ser pagada por el tomador a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza salvo disposición contractual en contrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

CONDICIÓN CUARTA: SINIESTRO

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la reclamación.

4.1 SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA ASÍ:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el Contratista que genere un detrimento en el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Contratante, que se encuentre garantizado por cualquier de los amparos constituidos y señalados en la caratula de la póliza.

4.2 SE ACREDITARÁ LA CUANTÍA ASÍ:

Con el acto de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrimento patrimonial causado a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, proveniente de un incumplimiento imputable al Contratista que se encuentre amparado por la póliza expedida

CONDICIÓN QUINTA: PAGO DEL SINIESTRO

La Compañía pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Se cancelará el valor a indemnizar, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, la cual debe contener los documentos necesarios para probar la existencia del siniestro y su cuantía, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

5.2. Para el pago de la cláusula penal pecuniaria o de multas, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que le dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, acompañada de los documentos que se acrediten la ocurrencia del siniestro y el acta de liquidación final del contrato.

Parágrafo. No obstante, la compañía podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la entidad estatal contratante.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

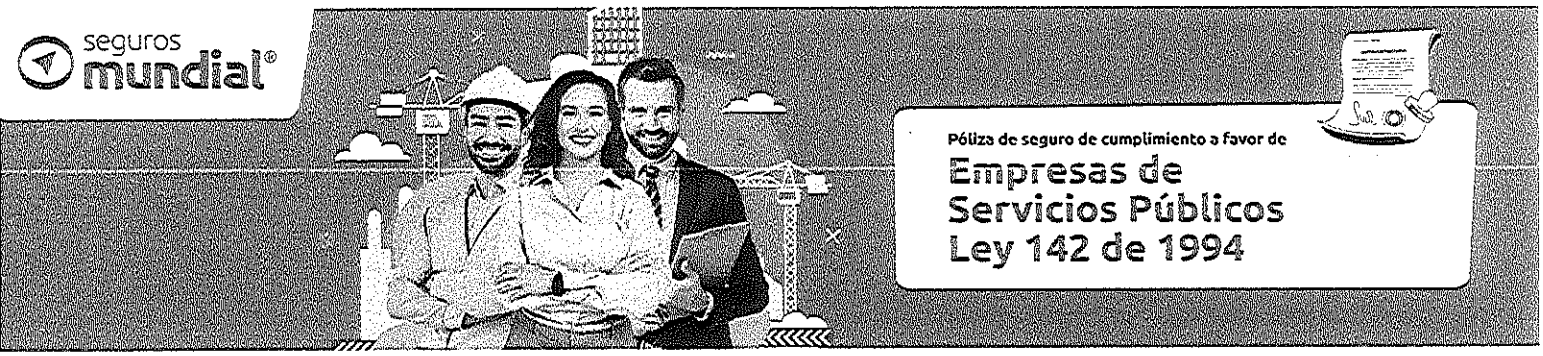

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN SEXTA: SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

CONDICIÓN SÉPTIMA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

CONDICIÓN OCTAVA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.

La Empresa de Servicios Públicos Contratante no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN NOVENA: REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante , momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de
Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN DÉCIMA: PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

10.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por la Empresa de Servicios Públicos Contratante, por representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.

10.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

10.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de las garantías coexistentes.

CONDICIÓN DÉCIMA: PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la Compañía resolviera continuar con la ejecución del Contrato y la Empresa de Servicios Públicos Contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del Contrato a favor de la Compañía. En tal evento la Compañía presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de presente Póliza sin el consentimiento escrito de Compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA: COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única y exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas, exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro..

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de _____ República de Colombia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

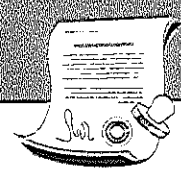

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **8-100074599** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **PEÑA BLANCO, JAIRO ANTONIO** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. / EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** , expedida por la Compañía en **29/01/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BUCARAMANGA a los **29** días del mes **ENERO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	22301875

Fecha de Facturación	29/01/2026	Fecha Límite de Pago	28/02/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS		Prima (incluye gastos de expedición)	154.387,00
Póliza No.	B-100074599	IVA	29.334,00
Periodo Facturado	28/01/2026 — 28/02/2029	VALOR TOTAL A PAGAR $	183.721,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PE◆A BLANCO, JAIRO ANTONIO
VDA PALONEGRO FCA FOCOLAR	91220405
Intermediario	PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIt 900531292-7**, el recaudo endóselo correctamte y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sancion del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	22301875

Fecha de Facturación	29/01/2026	Fecha Límite de Pago	28/02/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS		Prima (incluye gastos de expedición)	154.387,00
Póliza No.	B-100074599	IVA	29.334,00
Periodo Facturado	28/01/2026 — 28/02/2029	VALOR TOTAL A PAGAR $	183.721,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PE◆A BLANCO, JAIRO ANTONIO
VDA PALONEGRO FCA FOCOLAR	91220405
Intermediario	PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000223018 75(3900)18372100(96)20260228

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299000000223018 75(3900)18372100(96)20260228

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Cadena · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.29 18:35:38 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSER000000027-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 9xEGTAjnBfk9Ux0z8xON9g==

No. PÓLIZA	B-100020765	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	22301876
No. RIESGO					
TIPO DE DOCUMENTO		**FECHA DE EXPEDICIÓN**	29/01/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 28/01/2026	24:00 Horas Del 28/02/2026	N/A	N/A		N/A	N/A

TOMADOR	PEÑA BLANCO, JAIRO ANTONIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	91220405
DIRECCIÓN	VDA PALONEGRO FCA FOCOLAR	**TELÉFONO**	3112998834
ASEGURADO	PEÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	91220405
DIRECCIÓN	VDA PALONEGRO FCA FOCOLAR	**TELÉFONO**	3112998834
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.060-2026 , CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA POZO DEL AGUILA"" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"
VALOR DEL CONTRATO:$109.463.715 ,
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P NIT 8001372015 COMO ASEGURADO O ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P NIT 8001372015 BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P NIT 8001372015 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	74.354,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	74.354,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	74.354,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	15.077,00
TOTAL A PAGAR	$	94.431,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresion de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTIMADOS ASEGURADOS LA COMPAÑIA CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, POR LO CUAL SOLICITAMOS DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	8-100020765	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22301876	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/01/2026	24:00 Horas Del	28/02/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	4
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	10
2.1.	Exclusiones generales	10
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	19
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	19
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	20
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	20

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12/05/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001
12/05/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000028



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: **GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

   A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.

29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.

30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.

31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.

32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.

33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.

34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como "el asegurado" en la carátula de la póliza.

35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.

36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.

37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas

38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.

39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. **Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.**

B. **Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.**

C. **Empresas de vigilancia.**

D. **Toda responsabilidad civil propia e independiente.**

E. **Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.**

F. **Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.**

G. **La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.**

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. **Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.**

B. **Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. **La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.**

B. **Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.**

C. **La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.**

D. **Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.**

E. **Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.**

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. **Daños genéticos en personas o animales.**
6. **Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.**
7. **Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.**
8. **Daños ecológicos.**
9. **Contaminación paulatina o polución.**
10. **Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.**

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. **Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.**
b. **Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
c. **Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.**

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA – PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

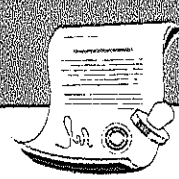

Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	22301876

Fecha de Facturación	29/01/2026	Fecha Límite de Pago	28/02/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		Prima (incluye gastos de expedición)	79.354,00
Póliza No.	B-100020765	IVA	15.077,00
Periodo Facturado	28/01/2026 — 28/02/2026	VALOR TOTAL A PAGAR $	94.431,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PE&#65533;A BLANCO, JAIRO ANTONIO
VDA PALONEGRO FCA FOCOLAR	91220405
Intermediario	PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIt 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	22301876

Fecha de Facturación	29/01/2026	Fecha Límite de Pago	28/02/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		Prima (incluye gastos de expedición)	79.354,00
Póliza No.	B-100020765	IVA	15.077,00
Periodo Facturado	28/01/2026 — 28/02/2026	VALOR TOTAL A PAGAR $	94.431,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PE&#65533;A BLANCO, JAIRO ANTONIO
VDA PALONEGRO FCA FOCOLAR	91220405
Intermediario	PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)0000022301876(3900)9443100(96)20260228

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299000000022301876(3900)9443100(96)20260228

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

SOLICITANTE:	**JUAN MANUEL PRIETO PINZON**
CARGO:	**SUBGERENCIA TECNICA Y OPERATIVA**
FECHA:	**ENERO 29 DE 2026**
CONTRATISTA:	**JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO** **C.C.910.220.405 DE BUCARAMANGA.**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715).**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM**

JUAN MANUEL PRIETO PINZON
SUBGERENCIA TECNICA Y OPERATIVA

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA

Nit : 800137201

Registro de Ejecución Presupuestal - (RP)

RP : 260078

Nit : 91,220,405

CDP : 260054

Razón Social : JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO

Fecha : 29-ene.-2026

Concepto ò Descripciòn:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACION DE EMERGENCIA POZO DEL AGUILA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS POR 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIAD DE 50 CM.

Rubro	Descripción	Servicio	CPC	Valor
2.3.2.02.01.003.01.05	OPTIMIZACION SISTEMA AGUA POTABLE	A		109.463.715

Valor RP $: 109.463.715

Gerente

RONALD JOSE GOMEZ GOMEZ
Elaboro

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 060-2026

FECHA ACTA INICIO	**29 DE ENERO DE 2026**			
CONTRATO No.	**060-2026**			
FECHA DE CELEBRACION	ENERO 28 DE 2026			
CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS			
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA			
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P			
FUNCIONARIO FACULTADO PARA CONTRATAR	**ADRIAN RANGEL REGUEROS – GERENTE GENERAL**			
CONTRATISTA	**JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO**			
No. DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	**C.C. No. 91.220.405 DE BUCARAMANGA**			
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715)**			
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"**			
PLAZO	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**			
SUPERVISOR	**SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. de CDP**	**FECHA**	**No. de RP**	**FECHA**
	260054	ENERO 26 DE 2026	260078	ENERO 29 DE 2026

Aprobación de pólizas

CONCEPTO DEL AMPARO		No. DE POLIZA	VIGENCIA DESDE (DIA/MES/AÑO)	VIGENCIA HASTA (DIA/MES/AÑO)	TOMADOR	BENEFICIARIO	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO		B-100074699	29/01/2026	29/06/2026	JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.L.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO $21.892.743,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.		B-100074699	29/01/2026	29/02/2029	JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.L.	15% DEL VALOR DEL CONTRATO $16.419.557,25
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparo básico, predios, labores y operaciones	B-100020766	29/01/2026	29/02/2026	JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.L.	200 SMMLV $350.101.000
	Patronal						
	Contratistas y subcontratistas						
	Vehículos propios y no propios						

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 060-2026

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra debidamente perfeccionado, y que se cumplió con los requisitos para su ejecución,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio a la ejecución del contrato antes descrito, a partir de la fecha de la presente acta, para lo cual se firmará el presente por quienes en ella intervinieron.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de terminación el día **28 de febrero de 2026.**

JUAN MANUEL PRIETO PINZON **SUPERVISOR**	**JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO** **CONTRATISTA**